



Resolución Directoral

Nº 202 -2013 DE/ENAMM

Callao, 26 JUL. 2013

Julio del 2013, y;

Visto el Memorandum Nº 287-2013 /DIS de fecha 25 de

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso (a) del artículo 12º del Decreto Supremo Nº 070-DE/SG Organización de Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", es facultad del Consejo de Disciplina "Para Cadetes" evaluar situaciones disciplinarias y emitir las recomendaciones y/o sanciones a los Cadetes que hayan incurrido en faltas graves;

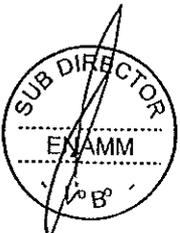
Que; mediante Resolución Directoral Nº 051-2013 DE/ENAMM de fecha 23 de Febrero del 2013; se aprobó el Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Que, en el artículo 22º del pre citado reglamento se establece que;

"La faltas se clasifican en leves, graves y muy graves; entendiéndose como Faltas Graves; como aquella acción u omisión en la que incurre el Aspirante o Cadete Náutico dentro o fuera de las instalaciones de la Escuela, que afecta significativamente el régimen disciplinario establecido en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau". La relación de infracciones graves serán sancionadas con Clase Primera, las sanciones se encuentran tipificadas en el Anexo "C" del referido Reglamento"

Que, mediante Acta Nº 027-2013 de fecha 01 de Julio del 2013; el Consejo de Disciplina para cadetes náuticos y aspirantes a cadete náutico; decidió encontrar responsable a la Aspirante a Cadete Náutico Xiomy Yamile GALAN Vilca; sancionándola con Clase Primera; esto es 30 puntos de demérito y 30 días de permanencia, por haber cometido la falta grave de "Abandonar la guardia" previsto en el numeral (17) del Anexo (C) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina.

Que, mediante recurso de apelación de fecha del 24 de Julio del 2013, la Aspirante a Cadete Náutico Xiomy Yamile GALAN Vilca; impugna la decisión del Consejo de Disciplina, argumentando que no se han examinado bien los hechos ni se tuvo en consideración su integridad física y moral a pesar de haber presentado molestias consistentes en fiebre y mareos.



Asimismo precisa que hace aproximadamente un mes padece de una dolencia en el oído; motivo por el cual es que asistió a un médico particular; para ser diagnosticada con "Otitis media supurativa- Otagia Hipoacusia y Otitis Media con Laberintitis" según certificados médicos del 15 y 22 de Junio del 2013 respectivamente.

Que, de la revisión y análisis de los actuados se puede verificar que; la aspirante a cadete náutica Xiomy Yamile GALAN Vilca, no informó de manera oportuna de su delicado estado de salud y no cumplió con lo establecido en el artículo 137º inciso (f) – Instrucciones Generales de la Guardia del Reglamento de Disciplina que establece:

"Por ningún motivo dejarán sus puestos de guardia sin ser relevados, salvo con autorización del Oficial de Guardia o de algún Oficial del Departamento de Disciplina".

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 08º de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo Nº 070-DE/SG, y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

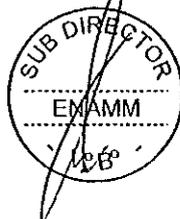
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de apelación interpuesto por la Aspirante a Cadete Náutico Xiomy Yamile GALAN Vilca, contra el Acta Nº 027-2013 del Consejo de Disciplina para cadetes náuticos y aspirantes a cadete náutico; se decidió encontrar responsable a la Aspirante a Cadete Náutico Xiomy Yamile GALAN Vilca; sancionándola con Clase Primera; esto es 30 puntos de demérito y 30 días de permanencia, por haber cometido la falta grave de "Abandonar la guardia" previsto en el numeral (17) del Anexo (C) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante, ejecute la sanción consistente en TREINTA (30) puntos de demérito y de TREINTA (30) días de permanencia, impuesta por la comisión de la falta de clase Primera "Abandonar la Guardia".

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución agota la vía administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Eduardo COCHELLA Maldonado
00302231